CONTRATO No. 147 de 2026

CONTRATO N°	147
FECHA	12 DE JUNIO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS D.G.E.R. SAS
N.I.T. / C.C.	901.253.943-4
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	HENNER DARIO GUZMAN PACHECO
C.C.	93.409.694
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO, DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PARA EL NUEVO PABELLÓN DE AGUDOS Y ÁREAS EXTERNAS DE LA NUEVA ZONA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LÉRIDA TOLIMA.
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	SETENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($71.499.891) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y el Sr. **HENNER DARIO GUZMAN PACHECO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.409.694, representante legal de **MULTISERVICIOS D.G.E.R. SAS** identificada con NIT 901.253.943-4 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere la Adquisición e instalación a todo costo, del sistema de circuito cerrado de cámaras de seguridad, para el nuevo pabellón de agudos y áreas externas de la nueva zona administrativa del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Tolima.**2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa por cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad **4**) Que, el Sr.**HENNER DARIO GUZMAN PACHECO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.409.694, representante legal de **MULTISERVICIOS D.G.E.R. SAS** identificada con NIT 901.253.943-4 presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.**5)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las

CONTRATO No. 147 de 2026

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Adquisición e instalación a todo costo, del sistema de circuito cerrado de cámaras de seguridad, para el nuevo pabellón de agudos y áreas externas de la nueva zona administrativa del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y con la normatividad vigente aplicable.**2)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **3)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **4)** cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii **ESPECIFICAS: 1)** suministrar los equipos de tecnología IP y compatibles con la infraestructura tecnológica y el sistema CCTV existente. **2)** Contar con resolución en alta definición (Full HD o superior). **3)** Incorporar visión nocturna para operación en condiciones de baja iluminación. **4)** Permitir funcionamiento continuo 24 horas al día, 7 días a la semana. **5)** Incluir los accesorios y componentes necesarios para su correcta operación. **6)** Ser equipos nuevos y originales.**7)** Entregarse con sus respectivas fichas técnicas y documentación de garantía. **8)** El contratista deberá suministrar cámaras de videovigilancia y los dispositivos tecnológicos necesarios para la ampliación de la cobertura del sistema CCTV del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Tolima, con destino al Pabellón de Agudos y a la nueva zona administrativa. De acuerdo con el siguiente detalle:

MARCA	DESCIPCION	CAND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HUAWEI	SWICHT: 48 PUERTOS, INCLUYE INSTALACIÓN	2	$ 4.232.000	$ 8.464.000
DAHUA	GRABADOR NVR IP 64CH, HASTA 32MP, INCLUYE INSTALACIÓN	2	$ 3.308.000	$ 6.616.000
TOSHIBA	DISCO DURO PARA VIDEOVIGILANCIA, INCLUYE INSTALACIÓN	3	$ 2.982.000	$ 8.946.000
DAHUA	CÁMARA DOMO ANTIVANDALICO IP DE 4MP (2688x1520) 20 FPS, LENTE FIJO 2.8MM, INCLUYE INSTALACIÓN	41	$ 658.584	$ 27.001.944
DAHUA	CÁMARA BALA IP 4MP (2688x1520) @20 FPS, LENTE FIJO 2.8MM, INCLUYE INSTALACIÓN	13	$ 535.000	$ 6.955.000
HUAWEI	PACKET FORWARDING RATE: 51 MPPS SWITCHING 24 PUERTOS CAPACITY: 68 GBIT/S, INCLUYE INSTALACIÓN	1	$ 2.100.998	$ 2.100.998
			SUBTOTAL	**$ 60.083.942**
			IVA (19%)	**$ 11.415.949**
			VALOR TOTAL	**$ 71.499.891**

CONTRATO No. 147 de 2026

1.- DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de setenta y un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y un pesos ($71.499.891) IVA incluido. Que el **HOSPITAL** pagara al contratista de acuerdo a lo facturado, previo visto bueno del supervisor y de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal, 21201010030502 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.- Cumplimiento:** cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo **b-. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por el técnico operativo del área de sistemas del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de compra venta, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere

la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías, pago de estampillas por parte del contratista, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Wendy Yurany Mora Guzman
Reviso: Antonio Alexander Guzmán
Asesor Jurídico Contratacion